

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

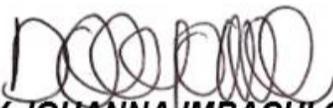
Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: 11001-33-35-022-2018-00243-00
MEDIO DE CONTROL: APELACIÓN EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARÍA ESPERANZA CORREDOR ZALDUA
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE
BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría de la Subsección E, por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte de **la prueba recaudada** presentada por: **la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.**, por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co

DÍA DE FIJACIÓN: 24 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.
EMPIEZA TRASLADO: 25 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 29 DE JUNIO DE 2021, a las 5:00 p.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: Claribeth A.
Revisó: Deicy I.

11001333502220180024300 MEMORIAL RESPUESTA OFICIO SE-42 (PMB)

ricardo escudero <ricardoescuderot@hotmail.com>

Envío: 13/06/2018 13:39

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jairosarpa@hotmail.com <jairosarpa@hotmail.com>

📎 0 archivos adjuntos (1 KB)

11001333502220180024300 MEMORIAL RESPUESTA OFICIO SE-42 (PMB).pdf; Certificacion - Maria Esperanza Corredor.pdf; Liquidacion - Maria Esperanza Corredor.pdf; Pago - Maria Esperanza Corredor.pdf; Resolucion 1384 - Maria Esperanza Corredor.pdf; 2018 243 PODER Maria Esperanza Corredor.pdf

H. Magistrada Dra. PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO

TREBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Sección Segunda - Subsección "E"

B. S. D.

REF: PROCESO NO. 11001333502220180024300

DEMANDANTE: MARÍA ESPERANZA CORREDOR ZALDUA

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.

RICARDO ESCUDERO TORRES, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la entidad demandada citada en la referencia, me permito adjuntar la respuesta ofrecida por la entidad frente al requerimiento efectuado en el oficio No. SE-29, reiterado, bajo el radicado SE-42 (PMB), solicitado por su Despacho.

Atentamente,

Ricardo Escudero Torres
ESCUDERO GIRALDO & AMAYA
ABOGADOS

Carrera 7 No. 32 - 33 piso 29
Pbx: (571) 3384904 Fax: (571) 3384905
Bogotá D.C. - Colombia
www.escuderoygiraldo.com

Este mensaje confidencial, se encuentra amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibe esta transmisión por error, por favor avise al remitente y destrúyalo. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS no es responsable por datos derivados del uso de este mensaje.

296

1/2

E. Magistrada Dra. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Sección Segunda - Subsección "E"
E. S. C.

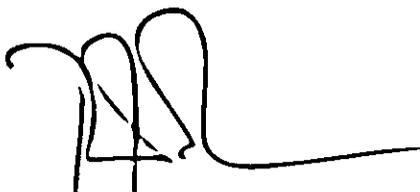
REF: PROCESO NO. 11001333502220180024300

DEMANDANTE: MARÍA ESPERANZA CORRELLOR ZAIDUA

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE
BOMBEROS LE BOGOTÁ.

RICARDO ESCUDERO TORRES, mayor de edad e identificado como aparece
al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la
entidad demandada citada en la referencia, me permito adjuntar la
respuesta ofrecida por la entidad frente al requerimiento
efectuado en el oficio No. SE-29, reiterado, bajo el radicado SE-
02(PMB), solicitado por su Despacho.

Atentamente,



RICARDO ESCUDERO TORRES
C.C. No. 99.689.195 Bogotá
E. P. 88.945 del C.C.J.

298



BOGOTÁ



Al contestar cite Radicado E-01052-2021004388-JAECOB Id: 84201
Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:59
Anexos: 1 PLANOS
Remite: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "E" y OTROS

Bogotá, D.C;

Doctora:
PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO
Magistrada Ponente
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA –
SUBSECCIÓN "E"**
Ciudad

ASUNTO: Oficio SE_29 (PMB) del 2 de junio de 2021
Expediente No. 110013335022201800243-01
Demandante: **MARÍA ESPERANZA CORREDOR ZALDÚA**
Magistrada Ponente: PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO

Respetado Doctora Manjarres Bravo:

En atención al radicado del asunto, remitimos la certificación de la señora **MARÍA ESPERANZA CORREDOR ZALDÚA** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.660.019**

Cordialmente,

Ana Maria Mejia M.
ANA MARIA MEJIA MEJIA
Subdirectora de Gestión Humana

Revisó: Margarita Ballesteros / Javier Ballesteros / Catalina Escobar / Blanca García / Proyección Julieth Anas

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA



• Calle 20 No. 63A - 06 Edificio Comando
• PBX 3822500 - Línea de emergencias 123
• www.bomberosbogota.gov.co
• NIT 899 999 061-9
• Código Postal: 110931





BOGOTÁ



Al contestar cite Radicado F-01052-2021004388-JAECOB Id. 8426
Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:59
Anexos: 1 PLANOS
Remite: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "E" y OTROS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

CERTIFICA QUE:

Una vez revisada la información que reposa en el Sistema Integrado de Administración de personal -SIAP- y los archivos de la Entidad se encuentra la siguiente información de la señora **MARÍA ESPERANZA CORREDOR ZALDÚA**, identificada con cédula de ciudadanía No **51.660.019**:

- i. Las asignaciones básicas pagadas desde Agosto de 2006 hasta marzo 2018 son:

1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006	Cabo de Bomberos	\$917.889
1 de Enero de 2007 al 08 de Noviembre de 2007	Cabo de Bomberos	\$977.552
9 de Noviembre de 2007 al 31 de Diciembre de 2007	Cabo de Bomberos	\$1.028.986
1 de Enero de 2008 al 31 de Marzo de 2008	Cabo de Bomberos	\$1.110.551
1 de Abril de 2008 al 31 de Diciembre de 2008	Sargento de Bomberos	\$1.143.082
1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009	Sargento de Bomberos	\$1.235.329
1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010	Sargento de Bomberos	\$1.272.884
1 de Enero de 2011 al 31 de Octubre de 2011	Sargento de Bomberos	\$1.324.309
1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011	Sargento de Bomberos	\$1.367.273
1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012	Sargento de Bomberos	\$1.442.474
1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013	Sargento de Bomberos	\$1.499.308
1 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014	Sargento de Bomberos	\$1.553.883
1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015	Sargento de Bomberos	\$1.634.064
1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016	Sargento de Bomberos	\$1.769.202
1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017	Sargento de Bomberos	\$1.895.700
1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018	Sargento de Bomberos	\$1.997.879

- ii. El total de horas laboradas mensualmente, horas diurnas, horas nocturnas, horas con recargo ordinario nocturno del 35%, horas con recargo festivo diurno del 200%, horas con recargo festivo nocturno del 235% desde agosto de 2006 hasta marzo 2018 fueron los siguientes:



• Calle 20 No. 68A - 66 Edificio Comando
• PBX 3822500 - Línea de emergencias 123
• www.bomberosbogota.gov.co
• NIT 896 999 061-9
• Código Postal: 110531



290



BOGOTÁ



Al contestar cite Radicado E-01052-2021004388-UAECOB Id: 84201
 Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:59
 Anexos: 1 PLANOS
 Remite: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
 SECCION SEGUNDA SUBSECCION E y OTROS

AGOSTO 2006	328	166	162	126	28	36
SEPTIEMBRE 2006	360	180	180	156	24	24
OCTUBRE 2006	376	190	186	150	36	36
NOVIEMBRE 2006	360	180	180	144	36	36
DICIEMBRE 2006	392	194	198	150	48	48
ENERO 2007	352	178	174	144	26	30
FEBRERO 2007	336	168	168	144	24	24
MARZO 2007	344	170	174	144	26	30
ABRIL 2007	336	168	168	126	46	42
MAYO 2007	376	190	186	150	44	36
JUNIO 2007	346	178	168	138	36	30
JULIO 2007	376	190	186	144	38	42
AGOSTO 2007	339	165	174	144	13	30
SEPTIEMBRE 2007	352	172	180	150	26	30
OCTUBRE 2007	360	180	180	150	42	30
NOVIEMBRE 2007	364	186	178	142	36	36
DICIEMBRE 2007	344	170	174	138	28	36
ENERO 2008	392	194	198	156	38	42
FEBRERO 2008	352	178	174	150	24	24
MARZO 2008	344	170	174	126	56	48
ABRIL 2008	360	180	180	156	24	24
MAYO 2008	328	166	162	120	46	42
JUNIO 2008	360	180	180	138	46	42
JULIO 2008	176	86	90	78	12	12
AGOSTO 2008	352	178	174	132	46	42



○ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ○ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ○ www.bomberosbogota.gov.co
 ○ NIT 899 999 061-9
 ○ Código Postal: 110331

125



Al contestar cite Radicado E-01052-2021004388-JAF/COB Id: R4201

Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:59

Anexos: 1 PLANOS

Remite: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA

Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
 SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN 'E' y OTROS

SEPTIEMBRE 2008	320	158	162	144	14	18
OCTUBRE 2008	376	190	186	156	34	30
NOVIEMBRE 2008	336	168	168	132	36	36
DICIEMBRE 2008	392	194	198	156	46	42
ENERO 2009						
ENERO 2009	352	178	174	144	26	30
FEBRERO 2009	336	168	168	144	24	24
MARZO 2009	328	166	162	132	42	30
ABRIL 2009	360	180	180	144	36	36
MAYO 2009	367	181	186	144	29	42
JUNIO 2009	336	168	168	132	44	36
JULIO 2009	224	110	114	90	24	24
AGOSTO 2009	264	132	132	108	24	24
SEPTIEMBRE 2009	357	177	180	156	21	24
OCTUBRE 2009	400	202	198	162	28	36
NOVIEMBRE 2009	312	156	156	114	46	42
DICIEMBRE 2009	392	194	198	156	46	42
ENERO 2010						
ENERO 2010	354	180	174	138	46	36
FEBRERO 2010	336	168	168	144	24	24
MARZO 2010	269	131	138	114	21	24
ABRIL 2010	216	108	108	96	12	12
MAYO 2010	379	193	186	144	49	42
JUNIO 2010	353	175	178	142	31	36
JULIO 2010	356	180	176	140	36	36
AGOSTO 2010	360	180	180	138	46	42
SEPTIEMBRE 2010	282	144	138	114	26	24
OCTUBRE 2010	368	182	186	150	36	36
NOVIEMBRE 2010	312	156	156	120	44	36
DICIEMBRE 2010	352	178	174	150	24	24
ENERO 2011						
ENERO 2011	392	194	198	144	58	54
FEBRERO 2011	336	168	168	144	24	24



300



BOGOTÁ



Al contestar cite Radicado E-01052-2021004388-JAECCB Id. 84201
 Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:59
 Anexos: 1 PLANOS
 Remite: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
 SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "E" y OTROS

MARZO 2011	264	132	132	108	24	24
ABRIL 2011	256	130	126	96	34	30
MAYO 2011	370	184	186	156	28	30
JUNIO 2011	313	157	156	120	37	36
JULIO 2011	343	169	174	132	29	42
AGOSTO 2011	368	182	186	156	26	30
SEPTIEMBRE 2011	313	157	156	138	23	18
OCTUBRE 2011	376	190	186	150	36	36
NOVIEMBRE 2011	360	180	180	144	36	36
DICIEMBRE 2011	368	182	186	150	44	36
2012						
ENERO 2012	352	178	174	144	34	30
FEBRERO 2012	320	158	162	138	24	24
MARZO 2012	375	190	185	155	34	30
ABRIL 2012	144	72	72	42	26	30
MAYO 2012	200	98	102	84	14	18
JUNIO 2012	144	72	72	66	2	6
JULIO 2012	216	108	108	78	18	30
AGOSTO 2012	192	96	96	78	22	18
SEPTIEMBRE 2012	314	104	210	174	30	36
OCTUBRE 2012	376	190	186	156	34	30
NOVIEMBRE 2012	355	180	175	139	36	36
DICIEMBRE 2012	392	194	198	150	56	48
2013						
ENERO 2013	352	178	174	144	34	30
FEBRERO 2013	335	168	167	143	24	24
MARZO 2013	369	183	186	138	41	48
ABRIL 2013	120	60	60	48	12	12
MAYO 2013	376	190	186	150	44	36
JUNIO 2013	360	180	180	138	46	42
JULIO 2013	368	182	186	150	36	36
AGOSTO 2013	352	178	174	138	44	36
SEPTIEMBRE 2013	320	164	156	126	26	30



☐ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☐ PBX: 3322500 - Línea de emergencias 123
 ☐ www.bomberosbogota.gov.co
 ☐ NIT: 895.959.061-9
 ☐ Código Postal: 110931





BOGOTÁ



Al contestar cite Radicado F-01052-2021004388-JAFCOB Id: 8426

Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:32:59

Anexos: 1 PLANOS

Remitente: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "E" y OTROS

OCTUBRE 2013	368	182	186	156	42	30
NOVIEMBRE 2013	336	168	168	138	26	30
DICIEMBRE 2013	352	178	174	144	34	30
ENERO 2014	392	194	198	156	46	42
FEBRERO 2014	264	132	132	108	24	24
MARZO 2014	347	176	171	135	26	36
ABRIL 2014	345	171	174	138	37	36
MAYO 2014	0	0	0	0	0	0
JUNIO 2014	0	0	0	0	0	0
JULIO 2014	0	0	0	0	0	0
AGOSTO 2014	0	0	0	0	0	0
SEPTIEMBRE 2014	0	0	0	0	0	0
OCTUBRE 2014	0	0	0	0	0	0
NOVIEMBRE 2014	0	0	0	0	0	0
DICIEMBRE 2014	0	0	0	0	0	0
ENERO 2015	0	0	0	0	0	0
FEBRERO 2015	0	0	0	0	0	0
MARZO 2015	0	0	0	0	0	0
ABRIL 2015	0	0	0	0	0	0
MAYO 2015	0	0	0	0	0	0
JUNIO 2015	0	0	0	0	0	0
JULIO 2015	0	0	0	0	0	0
AGOSTO 2015	312	156	156	120	28	36
SEPTIEMBRE 2015	144	72	72	60	12	12
OCTUBRE 2015	374	188	186	150	34	36
NOVIEMBRE 2015	194	98	96	66	36	30
DICIEMBRE 2015	336	168	168	126	46	42
ENERO 2016	352	178	174	138	44	36
FEBRERO 2016	318	157	161	137	23	24
MARZO 2016	184	94	90	72	22	18



• Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
• PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
• www.bomberosbogota.gov.co
• NIT: 896 999 061-9
• Código Postal: 110331



301



BOGOTÁ



Al contestar cite Radicado E-01052-2021004388-JAFCOB Id: 84201
 Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:59
 Anexos: 1 PLANOS
 Remite: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
 SECCION SEGUNDA SUBSECCION "E" y OTROS

ABRIL 2016	360	180	180	156	24	24
MAYO 2016	368	182	186	144	38	42
JUNIO 2016	336	168	168	138	26	30
JULIO 2016	232	118	114	90	24	24
AGOSTO 2016	366	182	184	154	26	30
SEPTIEMBRE 2016	120	60	60	48	12	12
OCTUBRE 2016	160	82	78	66	12	12
NOVIEMBRE 2016	310	154	156	120	34	36
DICIEMBRE 2016	392	212	180	162	22	18
ENERO 2017						
ENERO 2017	352	178	174	144	34	30
FEBRERO 2017	312	156	156	138	14	18
MARZO 2017	344	170	174	138	44	36
ABRIL 2017	312	156	156	114	38	42
MAYO 2017	376	190	186	150	44	36
JUNIO 2017	360	180	180	144	36	36
JULIO 2017	344	170	174	132	46	42
AGOSTO 2017	376	190	186	150	44	36
SEPTIEMBRE 2017	360	180	180	156	24	24
OCTUBRE 2017	368	182	186	150	36	36
NOVIEMBRE 2017	307	156	151	115	36	36
DICIEMBRE 2017	216	108	108	84	24	24
ENERO 2018						
ENERO 2018	216	108	108	90	22	18
FEBRERO 2018	296	146	150	132	14	18
MARZO 2018	350	176	174	126	54	48

iii. Los valores pagado por concepto de horas del recargo ordinario nocturno del 35%, horas recargo festivo diurno del 200%, horas del recargo festivo nocturno del 235% desde agosto de 2006 hasta marzo 2018 fueron los siguientes:



☐ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☐ PBX: 3822500 - Línea de emergencias: 123
 ☐ www.bomberosbogota.gov.co
 ☐ NIT: 899 999 061-9
 ☐ Código Postal: 110931





BOGOTÁ



Al contestar cite Radicado E-01052-2021004388-UAECOB Id: 84201

Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:56

Anexos: 1 PLANOS

Remite: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA

Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN 'E' y OTROS

AGOSTO 2006	\$ 168.662	126	\$ 214.174	28	\$ 323.556	36
SEPTIEMBRE 2006	\$ 208.820	156	\$ 183.578	24	\$ 215.704	24
OCTUBRE 2006	\$ 200.788	150	\$ 275.367	36	\$ 323.556	36
NOVIEMBRE 2006	\$ 192.757	144	\$ 275.367	36	\$ 323.556	36
DICIEMBRE 2006	\$ 200.788	150	\$ 367.156	48	\$ 431.408	48
ENERO 2007	\$ 192.757	144	\$ 198.876	26	\$ 269.630	30
FEBRERO 2007	\$ 192.757	144	\$ 183.578	24	\$ 215.704	24
MARZO 2007	\$ 192.757	144	\$ 198.876	26	\$ 269.630	30
ABRIL 2007	\$ 217.213	126	\$ 412.515	46	\$ 451.091	42
MAYO 2007	\$ 213.840	150	\$ 358.436	44	\$ 344.587	36
JUNIO 2007	\$ 196.732	138	\$ 293.266	36	\$ 287.156	30
JULIO 2007	\$ 205.286	144	\$ 309.558	38	\$ 402.018	42
AGOSTO 2007	\$ 205.286	144	\$ 105.901	13	\$ 287.156	30
SEPTIEMBRE 2007	\$ 213.840	150	\$ 211.803	26	\$ 287.156	30
OCTUBRE 2007	\$ 213.840	150	\$ 342.143	42	\$ 287.156	30
NOVIEMBRE 2007	\$ 213.277	142	\$ 307.293	36	\$ 361.069	36
DICIEMBRE 2007	\$ 210.847	138	\$ 244.461	28	\$ 369.310	36



● Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ● PBX 3822500 - Línea de emergencias 123
 ● www.bomberosbogota.gov.co
 ● NIT 899.999.061-9
 ● Código Postal: 110531



302



BOGOTÁ



Al contestar de Radicado E-01052-2021004388-UAECOB Id: 84201
 Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:59
 Anexos: 1 PLANOS
 Remite: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
 SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "E" y OTROS

ENERO 2008	\$ 238.349	156	\$ 331.768	38	\$ 430.862	42
FEBRERO 2008	\$ 229.182	150	\$ 209.538	24	\$ 246.207	24
MARZO 2008	\$ 219.095	126	\$ 556.430	56	\$ 560.405	48
ABRIL 2008	\$ 224.388	156	\$ 162.490	24	\$ 199.852	24
MAYO 2008	\$ 188.716	120	\$ 413.379	46	\$ 443.483	42
JUNIO 2008	\$ 296.029	138	\$ 538.598	46	\$ 582.941	42
JULIO 2008	\$ 130.026	78	\$ 114.308	12	\$ 134.312	12
AGOSTO 2008	\$ 220.043	132	\$ 438.181	46	\$ 470.092	42
SEPTIEMBRE 2008	\$ 240.047	144	\$ 133.360	14	\$ 201.468	18
OCTUBRE 2008	\$ 260.051	156	\$ 323.873	34	\$ 335.780	30
NOVIEMBRE 2008	\$ 220.043	132	\$ 342.925	36	\$ 402.936	36
DICIEMBRE 2008	\$ 260.051	156	\$ 438.181	46	\$ 470.092	42
ENERO 2009	\$ 240.047	144	\$ 247.668	26	\$ 335.780	30
FEBRERO 2009	\$ 240.047	144	\$ 228.616	24	\$ 268.624	24
MARZO 2009	\$ 220.043	132	\$ 400.079	42	\$ 335.780	30
ABRIL 2009	\$ 240.047	144	\$ 342.925	36	\$ 402.936	36
MAYO 2009	\$ 240.047	144	\$ 276.245	29	\$ 470.092	42
JUNIO 2009	\$ 220.043	132	\$ 419.130	44	\$ 402.936	36
JULIO 2009	\$ 275.139	90	\$ 401.580	24	\$ 469.146	24
AGOSTO 2009	\$ 194.564	108	\$ 247.066	24	\$ 290.302	24
SEPTIEMBRE 2009	\$ 281.037	156	\$ 216.183	21	\$ 290.302	24



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☎ PBX 3822500 - línea de emergencias 123
 🌐 www.bomberosbogota.gov.co
 ☎ NIT 899 999 061-9
 📮 Código Postal: 110931

125



BOGOTÁ



Al contestar cite Radicado E-01052-2021004388-JAFGDB Id. 8420*
Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:59

Anexos: 1 PLANOS

Remite: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA

Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "E" y OTROS

OCTUBRE 2009	\$ 291.846	162	\$ 288.243	28	\$ 435.453	36
NOVIEMBRE 2009	\$ 205.373	114	\$ 473.543	46	\$ 508.029	42
DICIEMBRE 2009	\$ 281.037	156	\$ 473.543	46	\$ 508.029	42
ENERO 2010						
ENERO 2010	\$ 248.610	138	\$ 473.543	46	\$ 435.453	36
FEBRERO 2010						
FEBRERO 2010	\$ 259.419	144	\$ 247.066	24	\$ 290.302	24
MARZO 2010						
MARZO 2010	\$ 205.373	114	\$ 216.183	21	\$ 290.302	24
ABRIL 2010						
ABRIL 2010	\$ 172.946	96	\$ 123.533	12	\$ 145.151	12
MAYO 2010						
MAYO 2010	\$ 259.419	144	\$ 504.426	49	\$ 508.029	42
JUNIO 2010						
JUNIO 2010	\$ 255.816	142	\$ 319.127	31	\$ 435.453	36
JULIO 2010						
JULIO 2010	\$ 252.213	140	\$ 370.599	36	\$ 435.453	36
AGOSTO 2010						
AGOSTO 2010	\$ 306.445	138	\$ 556.477	46	\$ 600.696	42
SEPTIEMBRE 2010						
SEPTIEMBRE 2010	\$ 211.617	114	\$ 275.792	26	\$ 299.128	24
OCTUBRE 2010						
OCTUBRE 2010	\$ 278.443	150	\$ 381.865	36	\$ 448.692	36
NOVIEMBRE 2010						
NOVIEMBRE 2010	\$ 222.755	120	\$ 466.724	44	\$ 448.692	36
DICIEMBRE 2010						
DICIEMBRE 2010	\$ 278.443	150	\$ 254.577	24	\$ 299.128	24
ENERO 2011						
ENERO 2011	\$ 267.306	144	\$ 615.227	58	\$ 673.037	54
FEBRERO 2011						
FEBRERO 2011	\$ 267.306	144	\$ 254.577	24	\$ 299.128	24
MARZO 2011						
MARZO 2011	\$ 200.479	108	\$ 254.577	24	\$ 299.128	24
ABRIL 2011						
ABRIL 2011	\$ 178.204	96	\$ 360.650	34	\$ 373.910	30
MAYO 2011						
MAYO 2011	\$ 338.177	156	\$ 369.001	28	\$ 455.483	30



● Calle 26 No. 68A - C6 Edificio Comando
 ● PBX 3622500 - Línea de emergencias 123
 ● www.bomberosbogota.gov.co
 ● NIT 899.999.061-9
 ● Código Postal: 110531



303



BOGOTÁ



Al contestar cite Radicado E-01052-2021004388-JAFCOB Id: 84201
 Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:59
 Anexos: 1 PLANOS
 Remite: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
 SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "E" y OTROS

JUNIO 2011	\$ 231.754	120	\$ 408.329	37	\$ 466.819	36
JULIO 2011	\$ 254.929	132	\$ 320.041	29	\$ 544.622	42
AGOSTO 2011	\$ 301.280	156	\$ 286.934	26	\$ 389.016	30
SEPTIEMBRE 2011	\$ 266.517	138	\$ 253.826	23	\$ 233.409	18
OCTUBRE 2011	\$ 289.693	150	\$ 397.293	36	\$ 466.819	36
NOVIEMBRE 2011	\$ 287.127	144	\$ 410.182	36	\$ 481.964	36
DICIEMBRE 2011	\$ 299.091	150	\$ 501.333	44	\$ 481.964	36
ENERO 2012						
ENERO 2012	\$ 287.127	144	\$ 387.394	34	\$ 401.636	30
FEBRERO 2012	\$ 275.164	138	\$ 273.455	24	\$ 321.309	24
MARZO 2012	\$ 309.061	155	\$ 387.394	34	\$ 401.636	30
ABRIL 2012	\$ 83.745	42	\$ 296.242	26	\$ 401.636	30
MAYO 2012	\$ 229.234	84	\$ 242.237	14	\$ 338.179	18
JUNIO 2012	\$ 138.838	66	\$ 24.041	2	\$ 84.745	6
JULIO 2012	\$ 164.081	78	\$ 216.371	18	\$ 423.727	30
AGOSTO 2012	\$ 164.081	78	\$ 264.454	22	\$ 254.236	18
SEPTIEMBRE 2012	\$ 366.028	174	\$ 360.619	30	\$ 508.472	36
OCTUBRE 2012	\$ 328.163	156	\$ 408.701	34	\$ 423.727	30
NOVIEMBRE 2012	\$ 292.402	139	\$ 432.742	36	\$ 508.472	36
DICIEMBRE 2012	\$ 315.541	150	\$ 673.155	56	\$ 677.963	48
ENERO 2013						
ENERO 2013	\$ 302.920	144	\$ 408.701	34	\$ 423.727	30



• Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 • PBX: 3622500 - Línea de emergencias 123
 • www.bomberosbogota.gov.co
 • NIT 899 999 061-9
 • Código Postal: 110931

125



BOGOTÁ



Al contestar c/c Radicado E-01052-2021004388-JATCOB Id: 84261
Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:59

Anexos: 1 PLANOS

Remite: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA

Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA SUBSECCION "E" y OTROS

FEBRERO 2013	\$ 300.816	143	\$ 288.495	24	\$ 338.981	24
MARZO 2013	\$ 290.298	138	\$ 492.845	41	\$ 677.963	48
ABRIL 2013	\$ 140.177	48	\$ 196.819	12	\$ 232.932	12
MAYO 2013	\$ 327.974	150	\$ 549.746	44	\$ 528.506	36
JUNIO 2013	\$ 301.736	138	\$ 574.735	46	\$ 616.590	42
JULIO 2013	\$ 327.974	150	\$ 449.792	36	\$ 528.506	36
AGOSTO 2013	\$ 301.736	138	\$ 549.746	44	\$ 528.506	36
SEPTIEMBRE 2013	\$ 275.498	126	\$ 324.850	26	\$ 440.422	30
OCTUBRE 2013	\$ 341.093	156	\$ 524.758	42	\$ 440.422	30
NOVIEMBRE 2013	\$ 301.736	138	\$ 324.850	26	\$ 440.422	30
DICIEMBRE 2013	\$ 314.855	144	\$ 424.804	34	\$ 440.422	30
ENERO 2014	\$ 353.508	156	\$ 595.655	46	\$ 639.034	42
FEBRERO 2014	\$ 244.737	108	\$ 310.777	24	\$ 365.163	24
MARZO 2014	\$ 305.921	135	\$ 336.675	26	\$ 547.744	36
ABRIL 2014	\$ 312.719	138	\$ 479.114	37	\$ 547.744	36
MAYO 2014	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0
JUNIO 2014	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0
JULIO 2014	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0
AGOSTO 2014	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0
SEPTIEMBRE 2014	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0
OCTUBRE 2014	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0
NOVIEMBRE 2014	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0



● Calle 26 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ● PBX 3822500 - Línea de emergencias 123
 ● www.bomberosbogota.gov.co
 ● NIT 899.999.061-9
 ● Código Postal: 110531





BOGOTÁ



Al contestar cite Radicado E-01052-2021004388-JAF/COB Id: 8420
 Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:59
 Anexos: 1 PLANOS
 Remite: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
 SECCION SEGUNDA SUBSECCION "E" y OTROS

2014						
DICIEMBRE 2014	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0
ENERO 2015	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0
FEBRERO 2015	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0
MARZO 2015	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0
ABRIL 2015	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0
MAYO 2015	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0
JUNIO 2015	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0
JULIO 2015	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0
AGOSTO 2015	\$ 285.961	120	\$ 381.282	28	\$ 576.008	36
SEPTIEMBRE 2015	\$ 142.981	60	\$ 163.406	12	\$ 192.003	12
OCTUBRE 2015	\$ 357.452	150	\$ 462.985	34	\$ 576.008	36
NOVIEMBRE 2015	\$ 157.279	66	\$ 490.219	36	\$ 480.006	30
DICIEMBRE 2015	\$ 300.259	126	\$ 626.391	46	\$ 672.009	42
ENERO 2016	\$ 356.052	138	\$ 648.707	44	\$ 623.644	36
FEBRERO 2016	\$ 353.472	137	\$ 339.097	23	\$ 415.762	24
MARZO 2016	\$ 185.766	72	\$ 324.354	22	\$ 311.822	18
ABRIL 2016	\$ 402.493	156	\$ 353.840	24	\$ 415.762	24
MAYO 2016	\$ 371.532	144	\$ 560.247	38	\$ 727.584	42
JUNIO 2016	\$ 356.052	138	\$ 383.327	26	\$ 519.703	30
JULIO 2016	\$ 232.208	90	\$ 353.840	24	\$ 415.762	24
AGOSTO 2016	\$ 397.333	154	\$ 383.327	26	\$ 519.703	30



• Calle 20 No. 63A - C6 Edificio Comando
 • PBX 3822500 - Línea de emergencias 123
 • www.bomberosbogota.gov.co
 • NIT 899 999 061-9
 • Código Postal: 110931





BOGOTÁ



Al contestar cite Radicado E-01052-2021004388-UAECOB Id: 84261
Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:59

Anexos: 1 PLANOS

Remite: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA

Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA SUBSECCION "E" y OTROS

SEPTIEMBRE 2016	\$ 123.844	48	\$ 176.920	12	\$ 207.881	12
OCTUBRE 2016	\$ 170.286	66	\$ 176.920	12	\$ 207.881	12
NOVIEMBRE 2016	\$ 309.610	120	\$ 501.274	34	\$ 623.644	36
DICIEMBRE 2016	\$ 417.974	162	\$ 324.354	22	\$ 311.822	18
ENERO 2017	\$ 398.097	144	\$ 861.469	34	\$ 868.684	30
FEBRERO 2017	\$ 381.510	138	\$ 221.165	14	\$ 334.117	18
MARZO 2017	\$ 381.510	138	\$ 695.090	44	\$ 668.234	36
ABRIL 2017	\$ 315.160	114	\$ 600.305	38	\$ 779.607	42
MAYO 2017	\$ 414.684	150	\$ 695.090	44	\$ 668.234	36
JUNIO 2017	\$ 398.097	144	\$ 568.710	36	\$ 668.234	36
JULIO 2017	\$ 364.922	132	\$ 726.685	46	\$ 779.607	42
AGOSTO 2017	\$ 414.684	150	\$ 695.090	44	\$ 668.234	36
SEPTIEMBRE 2017	\$ 431.272	156	\$ 379.140	24	\$ 445.490	24
OCTUBRE 2017	\$ 414.684	150	\$ 568.710	36	\$ 668.234	36
NOVIEMBRE 2017	\$ 317.925	115	\$ 568.710	36	\$ 668.234	36
DICIEMBRE 2017	\$ 232.223	84	\$ 379.140	24	\$ 445.490	24
ENERO 2018	\$ 262.222	90	\$ 366.278	22	\$ 352.126	18
FEBRERO 2018	\$ 384.592	132	\$ 233.086	14	\$ 352.126	18
MARZO 2018	\$ 367.110	126	\$ 899.046	54	\$ 939.003	48



● Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ● PBX 3622500 - Línea de emergencias 123
 ● www.bomberosbogota.gov.co
 ● NIT: 899.999.061-9
 ● Código Postal: 110231

125

305



BOGOTÁ



Al contestar cite Radicado E-01052-2021004388-JAF/COB Id: 84201
Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:59
Anexos: 1 PLANOS
Remite: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "E" y OTROS

NOTA: Se aclara que el pago de los recargos se hace en la nómina siguiente a la causación por ejemplo los recargos causados en junio de 2007 se ven reflejados en la nómina de julio 2007, en razón a que la periodicidad de la nómina es mensual.

2.

2.1. Revisada la historia laboral se adjunta Resolución 1384 de 18 de Noviembre de 2019 "Por medio de la cual se ordena el pago se la sentencia judicial proceso de nulidad y restablecimiento del derecho N° 250002325000201000512-00 demandante – María Esperanza Corredor Zaldúa".

2.2. No se realizaron pagos por concepto de intereses moratorios.

2.3. Mediante orden de pago No. 4044 el 09 de diciembre de 2019 se efectuó el pago de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 1384 de 18 de Noviembre de 2019 "Por medio de la cual se ordena el pago se la sentencia judicial proceso de nulidad y restablecimiento del derecho N° 250002325000201000512-00 demandante – María Esperanza Corredor Zaldúa".

2.4. La liquidación fue realizada dando cumplimiento a los fallos proferidos por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del 22 de abril de 2015 y a los criterios establecidos en comité de conciliación mediante acta No. 10 del 18 de marzo de 2019, frente a la cual se efectúan las siguientes precisiones:

1. La liquidación se realiza desde el 27 de agosto de 2006 al 31 de enero de 2019.
2. Del total de horas laboradas mensualmente por el demandante se determina la jornada laboral ordinaria de 190 horas.
3. Dentro de la jornada ordinaria de 190 horas se determinan las horas trabajadas en la jornada nocturna (6:00 pm a 6:00 am). Estas horas se liquidan con un recargo del 35%.
4. Las horas dominicales y festivos laboradas dentro de la jornada ordinaria de 190 horas, así como las laboradas después de causar 50 horas extras se liquidaron con la formula enunciada a continuación:

Recargo festivo diurno= $ABM / 190 \times 200\% \times \text{No. Horas}$



• Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
• PBX 3822500 - Línea de emergencias 123
• www.bomberosbogota.gov.co
• NIT 899 999 061-9
• Código Postal 110531

125



Al contestar cite Radicado E-01052-2021004388-JAECOB Id. #4201
Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:59
Anexos: 1 PLANOS
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "E" y OTROS

Recargo festivo nocturno = $ABM / 190 \times 235\% \times \text{No. Horas}$

5. El valor de la hora ordinaria es calculado dividiendo la asignación básica en 190.

6. Del tiempo extra se reconocen hasta 50 horas, divididas en horas extras diurnas, horas extras nocturnas, horas extras festivas diurnas y horas extras festivas nocturnas.

7. Se reconoce descanso compensatorio por exceso de horas extras por el tiempo laborado fuera de la jornada máxima legal, esto es a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo que excedan el límite de 50 horas.

8. Se efectúa el cruce de lo liquidado y lo pagado por la UAECOB.

9. Se deducen los días de descanso remunerado, de acuerdo a lo ordenado en el fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, artículo 2 páginas 38 y página 38 del fallo proferido por el Consejo de Estado.

10. Se indexan las sumas dando aplicación a la siguiente fórmula:

$R = RH \frac{\text{Índice final}}{\text{Índice Inicial}}$

En la que el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (RH) que es lo dejado de percibir por el demandante, por el guarismo que resulte de dividir el índice final de los precios al consumidor certificado por el DANE.

11. No se realiza liquidación de intereses, por cuanto no cumple con la totalidad de los requisitos conforme a la validación realizada por la Oficina Asesora Jurídica frente al cumplimiento de la orden de pago de los requisitos establecidos en el Artículo 6 del decreto 606 de 2011 proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., conforme el acta No. 10 del 18 de marzo de 2019.

La presente certificación se expide a solicitud del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA – SUBSECCION "E"** por la Magistrada Ponente Dra. Patricia Victoria Manjarres Bravo. Dada en Bogotá D.C., a los veintidós días (22) del mes de Junio de 2021.



306



BOGOTÁ



Al contestar cite Radicado E-01052-2021004388-UAFCOB Id: 84201
Folios: 17 Fecha: 2021-06-22 13:02:59
Anexos: 1 PLANOS
Remite: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA SUBSECCION 'E' y OTROS

Ana Maria Mejia M.
ANA MARIA MEJIA MEJIA
Subdirectora de Gestión Humana

Aprobó: Margarita Ballesteros / Javier Ballesteros / Catalina Escobar / Blanca Garcia

Elaboró: Julián Anas



• Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
• PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
• www.bomberosbogota.gov.co
• NIT: 899.999.064-9
• Código Postal: 110531



309

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
LIQUIDACIÓN MARIA ESPERANZA CORREDOR ZALDUA C.C. 51.660.019
DEL 27 DE AGOSTO DE 2006 AL 31 DE ENERO DE 2019**

MES	CESANCIAS	INDICE MIGRA	INDICE EIVANE	INDICE INDEXACION	VALOR CESANCIAS INDEXADO
DICIEMBRE 2006	\$ 108.587	61,33	85,12	1,39	150.709
DICIEMBRE 2007	\$ 357.999	64,82	85,12	1,31	470.103
DICIEMBRE 2008	\$ 375.430	69,80	85,12	1,22	457.853
DICIEMBRE 2009	\$ 393.051	71,20	85,12	1,20	469.935
DICIEMBRE 2010	\$ 372.834	73,45	85,12	1,16	432.062
DICIEMBRE 2011	\$ 435.527	76,19	85,12	1,12	486.585
DICIEMBRE 2012	\$ 225.285	78,05	85,12	1,09	245.712
DICIEMBRE 2013	\$ 472.398	79,56	85,12	1,07	505.437
DICIEMBRE 2014	\$ 177.734	82,47	85,12	1,03	183.455
DICIEMBRE 2015	\$ 99.392	88,05	85,12	0,97	96.087
DICIEMBRE 2016	\$ 435.911	93,11	85,12	0,91	398.511
DICIEMBRE 2017	\$ 522.685	96,92	85,12	0,88	459.070
DICIEMBRE 2018	\$ 594.222	100,00	85,12	0,85	505.825
ENERO 2019	\$ 17.347	100,60	85,12	0,85	176.138
TOTAL	\$ 4.571.054				\$ 5.037.482

Nota: Del 30 de abril de 2014 al 05 de agosto de 2015, se encontraba en incapacidad medica.

JUAN CARLOS GÓMEZ MELGAREJO
Subdirector de Gestión Humana

Revisó: Catalina Escobar/ Blanca García
Proyectó: Karen Mantilla



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

CONSIDERACIONES FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DE MARIA ESPERANZA CORREDOR ZALDUA C.C. 51.660.019

Se realiza la liquidación dando cumplimiento a los fallos proferidos por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del 22 de abril de 2015 y a los criterios establecidos en comité de conciliación mediante acta No. 10 del 18 de marzo de 2019, frente a la cual se efectúan las siguientes precisiones:

1. La liquidación se realiza desde el 27 de agosto de 2006 al 31 de enero de 2019.
2. Del total de horas laboradas mensualmente por el demandante se determina la jornada laboral ordinaria de 190 horas.
3. **Dentro de la jornada ordinaria de 190 horas** se determinan las horas trabajadas en la jornada nocturna (6:00 pm a 6:00 am). Estas horas se liquidan con un recargo del 35%.
4. Las horas dominicales y festivos laboradas dentro de la jornada ordinaria de 190 horas, así como las laboradas después de causar 50 horas extras se liquidaron con la fórmula enunciada a continuación:

Recargo festivo diurno = $ABM / 190 \times 200\% \times \text{No. Horas}$

Recargo festivo nocturno = $ABM / 190 \times 235\% \times \text{No. Horas}$

5. El valor de la hora ordinaria es calculado dividiendo la asignación básica en 190.
6. Del tiempo extra se reconocen hasta 50 horas, divididas en horas extras diurnas, horas extras nocturnas, horas extras festivas diurnas y horas extras festivas nocturnas.
7. Se reconoce descanso compensatorio por exceso de horas extras por el tiempo laborado fuera de la jornada máxima legal, esto es a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo que excedan el límite de 50 horas.

Calle 20 No. 68 A-06
PBX 382 25 00
Fax extensión 1562
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

3/0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

8. Se efectúa el cruce de lo liquidado y lo pagado por la UAECOB.
9. Se deducen los días de descanso remunerado, de acuerdo a lo ordenado en el fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, artículo 2 páginas 38 y página 38 del fallo proferido por el Consejo de Estado.
10. Se indexan las sumas dando aplicación a la siguiente formula:

$$R = \frac{RH \text{ Índice final}}{\text{Índice Inicial}}$$

En la que el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (RH) que es lo dejado de percibir por el demandante, por el guarismo que resulte de dividir el índice final de los precios al consumidor certificado por el DANE.

11. No se realiza liquidación de intereses, por cuanto no cumple con la totalidad de los requisitos conforme a la validación realizada por la Oficina Asesora Jurídica frente al cumplimiento de la orden de pago de los requisitos establecidos en el Artículo 6 del decreto 606 de 2011 proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, conforme el acta No. 10 del 18 de marzo de 2019.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GÓMEZ MELGAREJO
Subdirector de Gestión Humana

Revisó: Catalina Escobar Castro / Blanca García
Proyectó: Karen Mantilla

Calle 20 No. 68 A-06
PBX 382 25 00
Fax extensión 1562
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

**SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRICTAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO**

11-06-2021
15.59

ENTIDAD: 131 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
 UNIDAD EJECUTORA: 01 - UNIDAD 01
 VIGENCIA: 2019

NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 1419 NRO DISPONIBILIDAD: 825 ESTADO REGISTRO: AGOTADO
 VALOR REGISTRO: 54,030,361.00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
-----------	--------------	-------------	----------------	--------------	-------------------	--------	-------	----------------

ORDENES DE PAGO	4044	09-DEC-19	09-DEC-19	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	1384	VIGENTE	54,030,361.00	54,030,361.00
								0.00

Gran Total: 54,030,361.00
 Anulaciones RP: 0.00

311

1391



210274020 11 00 Cajero mandado

Oficina: 230 - EL CAJON
Terminal: B02300104005 - Operacion: 44169526

Transaccion: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$54,030,361.00
Costo de la transaccion: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 230567
Tipo ID consignante: N - NIF JURIDICAS
ID consignante: 8999990619
Nombre consignante: BORSOLIA DISCREDITO CAPITAL
Juzgado: 110013045022 JUZGADO VEINTIDOS A
Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Numero de proceso: 1100133350220180024300
Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante: 51660019
Demandante: MARIA ESPERANZA CARRILLO RIZAL
Tipo ID demandado: N - NIF JURIDICAS
ID demandado: 899999061
Demandado: DAE CUERPO OFICIAL DE BO
Forma de pago: CHEQUE LOCAL
Banco: 23 - BANCO DE OCCIDENTE
Cuenta del cheque: 1003643976
Numero del cheque: 050939
Valor operacion: \$54,030,361.00

Valor total pagado: \$54,030,361.00

Código de Operacion: 241301130
Numero del título: 400100007592431

Transaccion queda sujeta a la confirmacion del cajero

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogotá al 59485000 resto de

3/2

140

Depósitos Judiciales

20/02/2020 03:43:57 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	230567
Fecha Maxima Recepción	25/02/2020
Código y Nombre Oficina Origen	230 - EL C.A.N.
Código del Juzgado	110012045022
Nombre del Juzgado	JUZGADO VEINTIDOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO SENTENCIA JUDICIAL
Número de Proceso	11001333502220180024300
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 51660019
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MARIA ESPERANZA CORREDOR ZALDUA
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 899999061
Razón Social / Nombre Completo Demandado	UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
Valor de la Operación	\$54.030.361,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$54.030.361,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE OCCIDENTE
Número Cheque	050939
Número Cuenta	1003643978
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 694 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio_cliente@bancoagrario.gov.co
 www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



3/3

B2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PÚBLICA

1384

RESOLUCIÓN N°

DE 18 NOV 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL:
PROCESO ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO N°25000232500020100051200, Demandante:
MARIA ESPERANZA CORREDOR ZALDUA"

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO
OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA**

**En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1 y 2 del Decreto
212 de abril 5 de 2018 y de los numerales 10, 11 y 12 del artículo 4 del
Decreto 555 de 2011 y,**

CONSIDERANDO:

Que el veintiuno (21) de agosto de 2015 el Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos profirió la Resolución N°491 "Por la cual se adopta y dispone dar cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección E y al de segunda instancia del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda- Subsección A, dentro del proceso de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado N° 25000232500020100051200, demandante Maria Esperanza Corredor Zaldúa".

Que en la citada resolución se ordenó en el artículo segundo: "Por la Subdirección de Gestión Humana, realicese la reliquidación en los términos que ordena la sentencia de primera instancia del día nueve (9) de octubre de dos mil doce (2012), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda - Subsección E y la de segunda instancia del día veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015) del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección A, notifíquese la misma al demandante y remítase copia a la Subdirección de Gestión Corporativa - Presupuesto".

GW

L



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º DE 2019

Hoja N.º 2 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL
PROCESO ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO N.º 25000232500020100051200, Demandante:
MARIA ESPERANZA CORREDOR ZALDUA"

Así mismo el artículo tercero, de la misma resolución dispuso que en caso de resultar diferencias en la liquidación a favor de la señora MARIA ESPERANZA CORREDOR ZALDUA, identificada con la C.C. N.º 51'660.019 de Bogotá D.C., se efectuarán los trámites pertinentes por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa - Presupuesto para el pago respectivo.

Que, en cumplimiento de la anterior resolución, la Subdirección de Gestión Humana emitió la liquidación, con radicado 20151E15490 del 15 de diciembre de 2015, la cual generó un resultado negativo de menos diecinueve millones doscientos cuarenta y tres mil ciento diez pesos (-\$19'243.110=), por lo que no se ha generado pago de las condenas a las que se ha hecho referencia.

Para efectos del cumplimiento de las sentencias o conciliaciones que impongan el pago de sumas de dinero el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone un plazo de diez (10) meses, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia. Para el presente caso la ejecutoria de la sentencia tuvo lugar el 26 de junio de 2015, fecha a partir de la cual, se inició el periodo para el inicio del proceso ejecutivo, conforme a lo regulado en el literal k, numeral segundo del artículo 164 del CPACA, que señala:

"Cuando se pretenda la ejecución con títulos derivados del contrato, de decisiones judiciales proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en cualquier materia y de laudos arbitrales contractuales estatales, el término para solicitar su ejecución será de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación en ellos contenida".

Que la demandante inició proceso Ejecutivo, en el mes de junio de 2018, sin que hubiera operado la caducidad, para el cobro de las condenas a que se refieren las sentencias emitidas dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, a las que se ha hecho mención, proceso que es de conocimiento del Juzgado Veintidós (22) Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá, despacho que el ocho (8) de mayo de 2019, emitió sentencia de primera instancia, la cual está en apelación

FOR MC-B-10
V1 24/10/2013

314
134



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO REGIONAL Y LOCAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE BOGOTÁ

1384

RESOLUCIÓN N°.

DE 18 NOV 2019

Hoja N° 3 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL
PROCESO ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO N°25000232500020100051200, Demandante:
MARIA ESPERANZA CORREDOR ZALDUA"

Que de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo de la Resolución de Cumplimiento 491 de 2013, el 5 de abril de 2019, la Subdirección de Gestión Humana, remitió a la Oficina Asesora Jurídica liquidación, bajo el radicado 20191006074 ID1869, correspondiente al período comprendido entre el 27 de agosto de 2006 y el 31 de enero 2019, la cual generó las siguientes sumas de dinero:

1. Liquidación de horas extras y demás conceptos allí indicados, CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$48'992.879=).
2. Por cesantías CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5'037.482=).

La anterior liquidación fue puesta a consideración del demandante, el día 22 de abril de 2019, sin embargo, el demandante no acepto los valores expuestos como fórmula de conciliación.

Que para efectos de dar cumplimiento al fallo proferido en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, frente al cual la señora MARIA ESPERANZA CORREDOR ZALDUA ha impulsado proceso ejecutivo, dentro del cual ya se emitió sentencia de 1ra instancia el 8 de mayo de 2019, la cual se encuentra en apelación y que la Subdirección de Gestión Humana, emitió Liquidación de tales condenas, se encuentra legalmente justificado el pago de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 54'030.361=).

Teniendo en cuenta la UAECOB debe dar cumplimiento a los fallos judiciales emitidos dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho N° 25000232500020100051200, se procederá al realizar el pago a órdenes del Juzgado Veintidós (22) Administrativo Oral Sección Segunda de Bogotá, para que, en desarrollo del proceso ejecutivo N° 11001333502220180024300, cuando sea procesalmente procedente disponga la entrega al demandante de las sumas de dineros que se ordenan pagar en la presente resolución.

Que de conformidad con el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de

FOR-MC-8-10
V-1-24/10/2013



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de Planeación y Presupuesto
CALLE 100 N.º 100-100

RESOLUCIÓN N.º

DE

2019

Hoja N.º 4 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL
PROCESO ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO N.º 25000232500020100051200, Demandante:
MARIA ESPERANZA CORREDOR ZALDUA"

Presupuesto, toda entidad pública debe contar con certificados de disponibilidad previos al momento de expedir actos administrativos que afecten las apropiaciones que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender gastos.

Que, en cumplimiento de la normatividad presupuestal vigente establecida, el día 4 de octubre de 2019, el Director de la UAECOB mediante radicado 20191014761 ID 19929, solicitó la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal al responsable del presupuesto a fin de atender el pago de las sentencias judiciales mencionadas.

Que, en virtud de ello, el día cuatro (4) de octubre de 2019 el responsable del presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 825 por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 54'030.361=), el cual fue entregado a la Oficina Asesora Jurídica el 9 de octubre de 2019 para continuar con el trámite de pago correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar el pago de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 54'030.361=) a favor de la Sra. MARIA ESPERANZA CORREDOR ZALDUA, los cuales deben ser puestos a disposición del JUZGADO VEINTIDOS (22) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION SEGUNDA, para el proceso ejecutivo N.º 11001333502220180024300, realizando depósito judicial a la cuenta bancaria N.º 110012045022 del Banco Agrario de Colombia identificado con el Nit 800.0378.000-8.

ARTÍCULO 2: El rubro presupuestal que se afectará para dicho pago será el 3-1-5-07-01-00-0000-000 Sentencias, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 825 del cuatro (4) de octubre de 2019.


FORM 8-10
V.º 24/10/2013

3/5
136



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA ESPECIAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN N° 1384 DE

2019

Hoja N° 5 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL
PROCESO ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO N°25000232500020100051200, Demandante:
MARIA ESPERANZA CORREDOR ZALDUA"

ARTÍCULO 3: Comuníquese a la Subdirección de Gestión Corporativa y Subdirección de Gestión Humana, la presente resolución para que efectúen los pagos ordenados.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de su expedición. 7 8 NOV 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ANDRÉS MANÓ SALVA RINCÓN
Director

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Protestado judicialmente	Sandra Milena Pérez López	Abogada Contratista OAJ	
Aprobado públicamente	Gisela Catalina González Turiso	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado liquidación	Juan Carlos Gómez Melgarejo	Subdirector de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la BAE Cuerpo Oficial de Bomberos			

21/2/2020

Correo de UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá - COMUNICACION RESOLUCIÓN DE PAGO 1384

YSA



Sandra Milena Paez Lopez <spaez@bomberosbogota.gov.co>

COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN DE PAGO 1384

1 mensaje

Ana Milena Cedeño Aviles <acedeno@bomberosbogota.gov.co>

20 de noviembre de 2019, 11:30

Para: jairosarpa@hotmail.com, Giohana Catarine Gonzalez Turizo <ggonzalez@bomberosbogota.gov.co>, Sandra Milena Paez Lopez <spaez@bomberosbogota.gov.co>

Respetado Dr Sarmiento

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle la resolución del asunto, perteneciente a la Sra MARÍA ESPERANZA CORREDOR ZALDUA

ANA MILENA CEDEÑO AVILES
3822500 EXT 10102
APOYO LEGAL JURIDICO
OFICINA ASESORA JURÍDICA
UAECOB

RESOLUCION 1384 DE 2019.pdf
1351K

3/6



SEÑORES:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
MAG. PONENTE: PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: No. 1100133350222018-00243-00)
DEMANDANTE: CORREDOR ZALDUA MARIA ESPERANZA
DEMANDANDA: U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA, domiciliado en ésta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., nombrado mediante Decreto N° 013 del 10 de enero de 2020 y con Acta de Posesión N° 055 del 16 de enero de 2020, manifiesto ante su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **RICARDO ESCUDERO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No.79*489.195 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 69.945 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante legal de **ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS SAS**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 900.073.771-8, para que en mi nombre represente a la Entidad dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado además de las facultades previstas en el artículo 77 del C. G. del P., tiene las prerrogativas de recibir, sustituir y renunciar al presente poder.

Las facultades de transigir, conciliar y demás que implique disposición sobre el derecho litigioso se encuentran supeditadas a las directrices dadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

En consecuencia, solicito respetuosamente se confiera personería a mi apoderado en los términos de Ley.

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA
C.C. 71.780.500 expedida en Medellín.
Director
U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

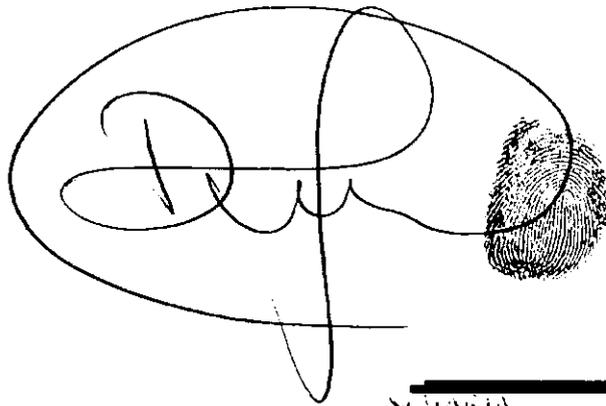
Acepto,

RICARDO ESCUDERO TORRES
C.C. 79*489.195 de Bogotá
T.P. 69.945 del C.S. de la J.

Proyectó: Sandra Milena Pérez López, Contratista OAJ
Revisó: Mónica Yaira Herrera Ceballos, Profesional Especializada OAJ
Aprobado: Magda Carolina Rodríguez González, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 20 No. 68 A-06
PBX 382 25 00
Fax extensión 1582
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 889.999.061-9.



A large, stylized handwritten signature in black ink is positioned to the left of a circular fingerprint impression.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MORENO BEDOYA DIEGO ANDRES , QUIEN EXHIBIO C.C. 71780500 Y TARJETA No. **** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

martes 10 de marzo de 2020
BOGOTÁ D.C.



317

ACTA DE POSESIÓN No. 055

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), compareció el doctor **DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 09 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, D.C.- UAECOB**, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 013 de fecha 10 de enero de 2020, con carácter Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

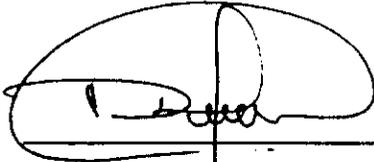
- Cédula de Ciudadanía Nro. 71.780.500
- Consulta de Antecedentes Judiciales de fecha: 08 de enero de 2020
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General Nro. 139882910
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto con el Manual de Funciones y de Competencias laborales Vigente de la entidad y los documentos requeridos para su posesión los cuales se encuentran vigentes a la fecha, expedido por: Ennis Esther Jaramillo Morato, Directora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de fecha 15 de enero de 2020.

Fecha de efectividad: 16 de enero de 2020

Verificado el cumplimiento de los requisitos de nombramiento y posesión se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.



LA ALCALDESA MAYOR



EL POSESIONADO

Proyectó: Johana James Dehoyes
Revisó: Natalia Stefania Walleros Rojas
Revisó: Ennis Esther Jaramillo Morato
Revisó: Luz Karine Fernández Castro
Revisó: Lina Marie Sánchez romero
Aprobó: Marganta Barnequeer Sourdís

Cra 8 No. 10 - 85
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 190





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 013 DE

(10 ENE 2020)

“Por medio del cual se hacen unos nombramientos”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a partir de la fecha, a las siguientes personas en los siguientes cargos:

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
1	MARTHA LUCÍA VILLA RESTREPO/	65.777.483 /	Director de Entidad Descentralizada: Código 050 Grado 09 del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP
2	DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA/	71.783.500/	Director Técnico Código 009 Grado 09 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. – UAECOB –

Artículo 2º.- Notificar a las personas relacionadas en el artículo 1º, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º.- Comunicar a las entidades relacionadas en el artículo 1º, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

10 ENE 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas – Profesional Especializado
Revisó: Lina María Sánchez Romero – Asesora
Claudia del Pilar Romero Pardo – Asesora
Annis Esther Jaramillo Morato – Directora de Talento Humano
Luz Karine Fernández Castillo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Aprobó: Margarita Barraquer Sourdis – Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Alcaldía de Bogotá

318



FECHA DE NACIMIENTO 21-SEP-1976

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G S RH

M

SEXO

30-NOV-1994 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CAROL MORALES MARCHESI



A 010705 1 0104400 MENCIONADO 09681230

000314842A 2

100001021